Núm. 113.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la red daccion francos de porte, sín cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 19 de Setiembre de 1840.

003160C

ARTICULO DE OFICIO.

ESPOSICION

Dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por la Junta Provisional de Gobierno de la Ciudad de Valladolid.

SEÑORA:

Jamás nacion alguna conquistó sus fueros y libertades con la lealtad y heroismo con que España lo hiciera. Recuerde V. M. la historia de las revoluciones y en ella verá, que los pueblos llegaron á ser libres por los mismos medios que los reyes déspotas y tiranos: alzando el déspota mil patíbulos para el pueblo, y el pueblo imitando la conducta del Rey. Pero la España, siempre magnánima, siempre generosa, se apartó de aquel camino, y siguió el de los héroes inmortales. Peleó por su libertad en los campos del honor, y la conquistó con la sangre precio-sa de sus hijos en mil y mil batallas; y con esta misma sangre, pródiga y gloriosamente vertida, conquistó al mismo tiempo un trono para vuestra escelsa hija y la regencia de trece millones de espa-noles para V. M. Allí á la vista de la muerte y de las víctimas palpitantes, observó el mundo lo que es el pueblo español para sus reyes: allí, Señora, los vivas de los guerreros, mezclados con el estrepitoso estruendo del cañon, demandaban al viento y el eco repetia los dulces nombres de V. M. y excelsa hija, que electrizando sus corazones les conducía á la victoria: allí los de libertad, Isabel y Cristina alternaban con los últimos suspiros, que el héroe exhalaba para bajar al sepulcro y subir al templo de la inmortalidad. ¡Qué diferencia, Señora, entre los guerreros españoles, y los que circundaron el cadalso de Luis xvi!

Mientras esto pasaba en los campos de batalla, las poblaciones todas ofrecian al mundo el espectáculo mas grandioso. Veiase en ellas al patriota correr á las armas y vestir con entusiasmo el trage de los libres, que habria de ser su mortaja, si el tirano vencía: los padres al recibir las tristes nuevas de la muerte de sus hijos, ofrecian gustosos á V. M. los otros que les quedara para apoyo de su vegez; y el

propietario, el hourado agricultor, el laborioso artesano, los españoles todos rivalizando en generosidad y civismo ¿ qué no les consumió la voráz guerra que no dieran á V. M.? ¿ Y cuáles, Señora, fueron los resultados de tan inmensos sacrificios? La ciudad de Valladolid, representada por la Junta de Gobierno establecida provisionalmente en el memorable dia siete del actual, se lo dirá á V. M., no con el lenguage fingido y falaz del servilismo y la lisonja, sino con la sinceridad de españoles puros, con la franqueza de hombres libres, y con la veracidad de castellanos viejos.

La nacion lo esperaba todo de V. M. porque el pueblo español, que núnca fue perjuro, sabe V. M. que cumplió sus promesas. Despues de combatir con encarnizados enemigos por espacio de siete años, creyó que era llegada la hora de gozar en el dulce reinado de la paz y de la Constitucion de 1837 de la felicidad y ventura que se le prometió; esperaba pues recibir la justa recompensa de sus virtu-

des y de sus generosos sacrificios.

Pero, ¡ah Señora! esta pobre España, mil veces engañada y vendida á la traicion, lo ha sido tambien ahora. Una pandilla de cortesanos corrompidos, sin pundonor, sin fé y sin patria ha jugado torpemente con la paciencia del pueblo: abrió y cerro las puertas del Santuario de las leyes cuando convenia á su interés personal: desairó todos los principios, todas las opiniones: minó por su base la libertad de imprenta, garantía preciosa de la libertad: suprimió ilegalmente las publicaciones periódicas: asalarió los motines fingidos: decretó los estados de sitio: deportó á los patriotas: atacó vil y cobardemente la acrisolada reputacion del ilustre Duque de la Victoria: repartió entre palaciegos y aristócratas la sangre y el sudor del pueblo, y puso á los pies del estrangero la dignidad é independencia nacional.

La opinion pública, Señora, lanzó su terrible anatema contra los pérfidos, que asi trataban al pueblo mas virtuoso del mundo; y cuando ellos vieron que la cuchilla de la ley amenazaba sus cabezas, se quitaron la máscara, y se arrojaron para salvarse en la arena del crímen.

Las elecciones de 1840 fueron el escándalo del mundo: en ellas se insultó al pueblo; se rompió el lazo fraternal, que unia á muchos que hasta enton664

ces sueron buenos patricios; se sumió en la miseria á beneméritos funcionarios públicos: se preparó la ruina de otros, y se envileció á todos por los ministros de V. M. Las urnas electorales, que debieran representar sielmente la conciencia política del pais, se llenaron de votos arrancados por la violencia y el temor, ó comprados con el soborno y los cargos públicos. Vió la Nacion que los ministros de V. M. convirtieron à los dependientes del Estado en agentes electorales, amenazandoles con la destitucion y la miseria; que separaron á cuantos no pudieron corromper; que subastaron votos á precio de la justicia y de las contratas; y finalmente que llegaron á especular hasta con la pobreza de los pueblos, debida à los desembolsos que han hecho para defender el trono de vuestra misma hija, arrancando al labrador y al artesano la libre facul-tad de votar en pago de concederles algun respiro en sus contribuciones atrasadas. Y la agilidad, la destreza, la osadia en estos manejos inmorales, el crimen y la perfidia se premiaron con los empleos y condecoraciones, que debieran reservarse para el mérito y la virtud. De esta suerte se formaron las Cortes, que han turbado con sus actos inconstitucionales y reaccionarios la tranquilidad del pais; y solo en ellas pudieren hallar un asilo á sus ilegalidades los ministros de V. M.

Tal estado de cosas, aunque revestido hiprócritamente con las formas de la libertad, era un verdadero despotismo. Los proyectos de ley presentados por el ministerio, eran un ataque directo á la libertad y á la Constitucion del Estado. Creyóse, no obstante, que las Córtes, aunque llamadas para representar unicamente la voluntad de seis hombres, pondrian coto á su osadia para no esclavizar á trece millones de españoles. Pero la Nacion se engañó en sus esperanzas decretóse la ley de Ayuntamientos, y los fueros y franquicias, que respetó la mano de hierro del de potismo en siglos nada propicios á la causa del pueblo, sueron ¡quién lo creyera! condenados á muerte en el santuario mismo que la Nacion abriera para conservar su libertad eternamente. Pero no por eso desmayó: faltaba al terrible fallo la sancion Real, y los españoles esperaron que la Constitucion hallaría en V. M. un asilo seguro contra los perjuros y traidores; pero tambien se engañaron, porque los traidores y perjuros estaban al lado de V. M. Sancionóse la liberticida ley de Ayuntamientos á pesar de las repetidas y respectuosas reclamaciones, que de todas partes se dirigieron á V. M.; se despreció por fin al pueblo, y el pueblo que posée el instinto de su conservacion y que ha jurado ser sibre, se convenció de que era llegada la hora de ver perecer la Constitucion ó de combatir para conservarla.

Esta Ciudad tiene la gloria de no ser la última que se ha pronunciado en defensa de tan sagrado objeto: el pueblo entero, la Milicia Nacional y las tropas de su guarnicion están resueltas á mantener integra la ley fundamental que han jurado, ó á morir, como sus padres murieron gloriosamente en los campos de Villalar, defendiendo sus fueros y el pendon de Castilla. Deseche V. M. los consejos interesados de unos pocos ambiciosos y, escuchando los votos de los fieles castellanos tan amantes de sus Reyes como de sus libertades, dignese V. M. nombrar un ministerio compuesto de españoles puros, de patriotas sin mancha, justos y sabios que asi velen por el Trono de vuestra escelsa hija como por la Constitucion de 1837 y la independencia nacional; suspentueion de 1837 y la independencia nacional; suspen-

der la ominosa ley de Ayuntamientos; y disolver las actuales Córtes, para que en otras legitimamente congregadas se renueve la union entre el Trono y el Pueblo, y se castigueá los que tan pérfidamente han abusado del poder que V. M. les confió para bien de esta Nacion infortunada.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Valladolid 11 de Setiembre de 1840. = Santos Sanmiguel, Presidente. = Francisco Osorio, Vicepresidente. = Atanasio Perez Cantalapiedra, Vocal Secretario. = Dionisio Nieto. = Vicente Grijalva. = Cristobal Magdaleno Fernandez. = Estanislao Iglesias.

Contaduría Diocesana de Palencia — En sesion de 9 del actual ha acordado la Junta, segun comunicación que me ha pasado en este dia, los puntos siguientes:

Obispado para distribuir la mitad del vinomosto à los participes locales y Fábricas, tomando por base el repartimiento del año anterior.

2.º Que acompañados del Alcalde constitucional y Cura Parroco procedan á la enagenacion en público remate de la otra mitad del vinomosto, prévia tasacion, en la cual tendrán presente que es preciso guardar la mayor economía para no penju licar á los intereses de la Junta.

3.º Que bajo las mismas formalidades sequen á pública subasta los corderos, lana, queso y demas especies de ganadería que se hallen aun sin recaudar; pero que si los contribuyentes prefiriesen hacer el pago de dichas especies en metálico se le reciban los Colectores al precio medio que tengan en la poblacion.

En consecuencia del anterior acuerdo de la Junta, tiene por conveniente esta Contaduría advertir á los Señores Colectores procedan en las subastas en cuanto les sea posible, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 25 de Julio último; y con el objeto de reunir á la mayor brevedad los fondos indispensables para atender á sus partícipes, y evitar perjuicios á los arrendadores en el otorgamiento de fincas especiales y generales, tendrán entendidos éstos que los pagos de todo lo que se les adjudique han de ser en metálico y al contado.

Palencia 11 de Setiembre de 1840. = Manuel de Arija.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la enagenacion en pública subasta del fruto de uba pendiente en las viñas y majuelos de los Monasterios y Conventos suprimidos del partido de Peñafiel y de algunos vecinos de la misma villa que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia 27 del actual y horas de diez á doce de su ma-

nana para los remates que se han de celebrar en las Casas Consistoriales de aquella villa, ante su Alcalde primero constitucional, Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano que actue en esta clase de diligencias.

Frutos cuya enagenacion se anuncia

El fruto de uba pendiente en las viñas de los Dominicos de Peñañel, valuado en 1135 rs. en esta forma: 600 rs. por el de la viña de la Fuente Santa: 515 por el de las del término de Rabanales, y 20 por el de la de Sanguillo

El de las viñas de los Dominicos de Palencia, en término de Pesquera de Duero, valuado igualmente en 100 rs.

El de las de Bernardos de Valbuena en dicho Pesquera, valuado en 24 rs.

El de las de Geronimos de la Armedilla en término de Cogeces del Monte, tasado en 120 rs.

El de las que pertenecieron a D. Vicente Fernandez, en Castrillo de Duero, valuado en 60 rs.

El de las de las Monjas Claras de Peñafiel, situadas en su término y el de Curiel, valuado en 200 reales.

El de las de Monjas de la Piedad de Palencia en término de Curiel, tasado en 126 rs.

Infidentes de Peñafiel.

El fruto de uba pendiente en el majuelo del infidente Joaquin Arranz, valuado en 100 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la auquisicion de los indicados frutos, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage schalado en el dia y horas citados. Valladolid 17 de Setiembre de 1840.=P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Administrator de Corneos, y

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 28 de Setiembre proximo venidero para la subasta de una heredad de tierras de pan llevar que en termino de la villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de Jesus de la misma, la cual, segun la opinion de la Junta de agricultura, se na dividido en tres suertes, y sus remates tendrán efecto desde las doce á una y media de la tarde de dieno dia y de media en media hora por el orden siguiente:

1 a Suerte, compuesta de 33 pedazos, de cabida de 81 obradas y 161 estadales, tasada en 13,423 rs.

2.4 id. compuesta de 19 pedazos, de cabida en junto de 70 obradas y 15 estadales, tasada en 12,790 rs.

3ª Id. compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 45 obradas y 70 estadales, tasada en 11,870 reales

En el mismo dia de una y media á dos de la tarde.

Una tierra que en término del lugar de Bocigas al sendero del Mazo perteneció al convento de Monjas de la Cruz de la villa de Olmedo, de cabida de 558 estadales, y tasada en 558 rs; unas y otras fincas libres de todo gravámen.

Cuyos remates tendrán efecto el dia y á las horas teferidas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y Real decreto de 19 de Febrero de dicho año. Valladolid 30 de Agosto de 1840. — Anacleto Toron.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

7.º año de Teología y Cánones.

Individuos que han compuesto la Comision de Exámenes del sétimo año de Teologia y Cánones.

Dr. D. Blas Pardo, Dr. D Saturnino Gomez Escribano y Dr. D. Salvador Ruiz Colmenares.

7.º año de Teología.

Preguntas que han salido por suerte, formadas por el Dr. D. Saturnino Gomez Escribano.

1.3 núm 86. ¿Cuáles son los conocimientos peculiares del orador sagrado?

2.ª núm. 19. ¿Si en el Concilio de Sárdica se establecieron verdaderas apelaciones al Romano Pon-

3.4 núm 64. ¿Cuál es la forma de elegir en la actualidad los Obispos en España?

4ª núm. 15. Si en el Concilio de Nicea se prohiben las traslaciones de los Obispos sin excepcion alguna, y si se funda la prohibicion allí establecida en el vínculo espiritual ¿qué media entre el Obispo y su Iglesia?

5.4 núm. 11. ¿Qué dudas hubo acerca de la celebracion de la Pascua, y qué estableció el Concilio de Nicea?

6.4 núm 49 ¿La Iglesia de España tuvo Código de Cánones antes del Concilio de Braga en el que se hace mencion de él, y qué podemos creer acerca de su antigü dad, autor y contenido?

7.3 núm. 91. ¿Cómo hará un predicador interesantes sus discursos, y cuál es el medio mas oportuno para darles energía, nobleza y magestad?

8. a núm. 59. ¿Por que se absolvía de las censuras eclesias icas á aquellos á quienes el Rey habia perdonado sus delitos?

9.4 núm 9. ¿Presidió Osio el Concilio de Nicea? 10.4 núm. 40. ¿El Concilio de Plvira nego la absolucion en el fin de la vida á algunos pecadores? 11.4 núm 67. ¿En qué están fundadas las reglas de la Oratoria?

dedazos, de cabida en 12.ª uúm. 20. ¿Si el Romano Pontífice tiene el derecho de recibir apelaciones de toda la Iglesia?

13.ª núm. 34. ¿En el Concilio de Trento se de-

terminó definitivamente la supresion de todas las Encomiendas?

14.ª núm. 35. ¿El Concilio de Elvira es autén-

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Manuel Costilla Pérez D. Hilario Gutierrez del Rio D. Romualdo Gonzalez Muñoz. D. Isidro Gutierrez de Ceballos. D. José Higuera Lopez del Prad. D. Clemente Quiñones Fernande D. Isac Quevedo de la Torre D. Sebastian Sanchez Carrera D. Benito Anaya Aguado	Notablemente aprovechados. Aprobado. Notablemente aprovechado. Aprobado. Sobresaliente. Aprobado.
Concuerda lo aqui inserto con	

Concuerda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicha Universidad. Valladolid 31 de Agosto de 1840 = V.º B.º, Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

7.º año de Cánones.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el Dr D. Blas Pardo y Dr. D. Saturnino Gomez Escribano.

1.2 núm. 86. ¿Cuáles son los conocimientos pe-

culiares del orador sagrado?

2.ª núm. 19. ¿Si en el Concilio de Sárdica se establecieron verdaderas apelaciones al Romano Pontifice?

3.2 núm. 64. ¿Cuál es la forma de elegir en la

actualidad Obispos en España?

4.ª núm. 15. Si en el Concilio de Nicea se prohiben las traslaciones de los Obispos sin excepcion alguna, y si se funda la prohibicion allí establecida en el vinculo espíritual ¿ qué media entre el Obispo y su Iglesia?

5.2 núm. 11. ¿Qué dudas hubo acerca de la celebracion de la Pascua y qué estableció el Concilio

de Nicea?

6.ª núm. 49. ¿La Iglesia de España tuvo Código de Cánones antes del Concilio de Braga en el que se hace mencion de él, y qué podemos creer acerca de su antigüedad, autor y contenido?

7.ª núm. 91. ¿Como hará un Predicador intere-

7.2 núm. 91. ¿Como hará un Predicador interesantes sus discursos, y cuál es el medio mas oportuno para darles energía, nobleza y magestad?

8. núm. 59. ¿Por qué se absolvía de las censuras eclesiásticas á aquellos á quienes el Rey habia perdonado sus delitos?

9.2 núm. 9. ¿Presidió Osio el Concilio de Nicea? 10.2 núm. 40. ¿El Concilio de Elvira negó la

absolucion en el fin de la vida á algunos pecadores?

11.2 núm. 67. ¿En qué están fundadas las reglas de la Oratoria?

12.3 núm. 20. ¿Si el Romano Pontifice tiene el derecho de recibir apelaciones de toda la Iglesia?

13.ª núm. 34. ¿En el Concelio de Trento se determinó definitivamente la supresion de todas las Encomiendas?

14.^a núm. 35. El Concilio de Elvira es auténtico? 15.^a núm. 3. ¿Qué es demanda y qué debe expresarse en ella?

16. a núm. 33. ¿Qué es recurso de fuerza y cuántos se conocen en España?

17. núm. 42. ¿Qué es apelacion, ante quién debe interponerse y qué efectos produce?

18. a núm. 66. ¿Cuándo se dice que una sentencia es nula y cuándo injusta?

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.

ado en 24 rs. Consequence manifest	LINGUCTA, VALUE
D. Simon Martin Sanz. D. Benigno Pardo Rodrigo.	(aprovechados
D. José Samaniego Samaniego	Aprobado.

NOMBRES.

D. Ricardo Diaz Rueda Bustamante. Sobresaliente.
D. Francisco Zapatero Belloso. . . Aprobado.

Concuerda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicha Universidad. Valladolid 31 de Agosto de 1840. V.º B.º Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Sceretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladelid. = En 2 de Setiembre corriente se puso en poder del Sr. D. Juan Ramon y Hermano, vecino y del Comercio de esta Ciudad, la cantidad de 470 reales, producto recaudado por el Ayuntamiento constitucional de Peñafiel para el socorro de los vecinos de Roa y Nava de Roa de los sugetos siguientes:

Comisionado de Amortizacion	•	40
Administrador de Correos		10
D. Juan Abascal		20
Comandante militar	•	20
Promotor Fiscal		40
Juez de primera instancia		40
Ayuntamiento de dicha villa	. 10	300

Doctor Campesino.

CALIFICACION.

Archivo general de Simancas. = No habiendo temido efecto el remate de la obra de emplomado en
la torre principal del Archivo de Simancas y otros
reparos en el interior del edificio, anunciado en el
Boletin oficial de esta Provincia del 10 de este mes,
se anuncia de nuevo para el dia 30 del corriente.
Quien quisiere interesarse podrá acudir desde la publicación de este anuncio en aquel periódico al Secretario que suscribe, quien manifestará el pliego
de condiciones y prevenciones, y admitirá la proposicion que se hiciere, siendo arreglada. Archivo
general de Simancas á 17 de Setiembre de 1840. =
Hilarion de Ayala.